



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: MJHP/CON

**Exp.: 0011/2024-CONTRATACIÓN**  
**Mytao: 2024/00973F**

**ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE INFORME EMITIDO POR EL TECNICO MUNICIPAL Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**En Torrelavega, a 31 de mayo de 2024.**

En la Sala de Juntas de este Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto, para conocer el informe emitido por el Técnico Municipal, y para someter a la Alcaldía-Presidencia, propuesta de adjudicación del contrato administrativo para la *“Prestación del servicio de letrado externo del Ayuntamiento de Torrelavega”*.

La Mesa de Contratación quedó constituida con la asistencia presencial de los siguientes miembros:

- D. Pedro Pérez Noriega, como Presidente
- D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario Municipal
- D. Casimiro López García, Interventor Municipal
- Dña. Elena Bazo Gómez, Jefa de Contratación y Compras
- D. Pedro Luis Anillo Abril, Letrado Municipal
- Dña. Rosario Adela Fernández Pérez, en representación del Grupo M. Popular

Actúa como Secretaria de la Mesa, María José Herrera Peña, Administrativo de la Sección de Contratación y Compras, que da fe del acto.

Abierta la sesión, por el Secretario Municipal se da cuenta a los miembros de la Mesa del informe emitido por el Letrado Municipal en fecha 30 de mayo de 2024 que se transcribe a continuación:

*“Se ha recibido del Departamento de Contratación el encargo nº117015 de 27-5-2024 que dice: Se solicita informe técnico sobre si la documentación presentada por Natalia Oreña Viadero, se considera suficiente para la adjudicación del contrato*

*El PCAP dice al respecto:*

**“CLÁUSULA 8ª.- CONDICIONES DE APTITUD.**

*Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, y las uniones de empresarios en los términos previstos en el artículo 69 y demás concordantes de la LCSP, que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán cumplir las siguientes condiciones de*

aptitud a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato con su formalización (artículo 140.4 LCSP):

1º.- Capacidad de obrar y no estar incurso en alguna prohibición de contratar ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP (artículo 65 LCSP)

2º.- Solvencia.- La **solvenca técnica**, que deberá ser justificada únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, acreditándose de la siguiente manera:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en los últimos tres (3) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad correspondiente del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

La **solvenca económica y financiera**, que se justificará únicamente por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, se acreditará **documentalmente** conforme establece el artículo 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los medios siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios global o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual al valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 350.000,00€, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato."

Además se deberá acreditar la debida habilitación profesional.

**A) Solvenca técnica y económica :**

La licitadora acredita los siguientes contratos de asistencia y defensa jurídica de los últimos tres años:

- Contrato de externo colaborador con el Servicio Contencioso Municipal suscrito con el Ayuntamiento de Torrelavega desde el 18-4-2018 hasta la fecha, incluidas sus prórrogas de 2022 y 2023, con indicación del volumen anual de negocios de los últimos tres años: 61.155,36 €.

- Contratos suscritos con la Sociedad Regional Cantabra de promoción Turística S.A , CANTUR S.A, del Gobierno de Cantabria , para la asistencia y defensa en juicios concretos para cada uno de los contratos de arrendamiento de servicios jurídicos ; se trata de juicios ante la jurisdicción social correspondientes a los años 2020 a 2023 , con un importe total de 36.995,75 €.
- Contratos de asistencia jurídica como Letrado asesor de la sociedad AGUAS TORRELAVEGA S.A de capital íntegramente municipal ( Ayuntamiento de Torrelavega ). Aunque se relacionan servicios durante los años 2021 a 2023 por importe total de 7.889, 22 €, salvo error, solo se acreditan los servicios facturados el año 2022 por importe de 6.050,04 €.

B.-Además en la oferta consta lo siguiente:

-Que la licitadora: "Se compromete a la renovación o prórroga del seguro de indemnización por riesgos profesionales, actualmente vigente, que se acompaña como Anexo I, por importe no inferior a 350.000,00 €, durante toda la ejecución del contrato."

-Se aporta también certificado del Colegio de Abogados de Cantabria que dice : Que, de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que la letrada **DOÑA NATALIA OREÑA VIADERO**, número de colegiada 2563, se encuentra incluida en la **Póliza de Responsabilidad Civil** que este Colegio tiene concertada con la compañía aseguradora "ALLIANZ", (Póliza Número 049784534), siendo la suma asegurada de 1.000.000 de Euros por siniestro, siendo la fecha de vencimiento 31.12.2024

C).La licitadora acredita la **habilitación profesional** como Letrada en ejercicio en el ICA de Cantabria, como colegiada nº 2.53 desde el 21-11-1996.

4º.- La licitadora ha suscrito correctamente, en opinión del firmante, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) .

#### PROPUESTA.

Se considera que la licitadora Dña. Natalia Oreña Viadero cumple las condiciones de aptitud precisas para la contratación en curso, no estando incurso en prohibición para contratar; tiene la debida solvencia técnica y económica y la precisa habilitación profesional exigida en el PCAP.

No obstante lo anterior a los efectos de lo dispuesto en último párrafo del la cláusula 8ª PCAP y del art. 140 LCSP ,como Letrado responsable del contrato de asistencia suscrito entre la licitadora y el Ayuntamiento de Torrelavega de 18-4-2018, no se consideran los servicios prestados en AGUAS TORRELAVEGA S.A. Por un lado no acredita la totalidad de los años que refiere en su oferta, solo presenta facturas del año 2022.

Pero lo más relevante es que según la cláusula 16 de dicho contrato y la propia oferta de la licitadora ,la prestación de servicios en dicha mercantil estaba incluida en el precio total del contrato ( salvo error) , sin que conste modificación alguna del mismo o incremento del precio , al menos según los datos que conoce este Letrado como responsable del contrato y así se ha manifestado reiteradamente , sin perjuicio de las actuaciones realizadas por AGUAS TORRELAVEGA y de la existencia de otras circunstancias que justifiquen tal contratación.

Tal es la propuesta que se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho que firmo como Letrado Municipal."

A la vista de lo indicado, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros asistentes, acordó someter a la Alcaldía-Presidencia, propuesta de adjudicación del contrato administrativo para la "Prestación del servicio de letrado



*externo del Ayuntamiento de Torrelavega" a Dña. NATALIA OREÑA VIADERO, por el precio y mejoras que se indican a continuación, previo cumplimiento de los trámites perceptivos, al estimarse que la oferta puede ser cumplida, siendo en su conjunto ventajosa para los intereses municipales:*

- a) Precio de adjudicación para los cuatro años de contrato de 38.400,00 euros más IVA, total 46.464,00 Euros.
- b) Asunción de la representación y defensa del Ayuntamiento de Torrelavega ante cualquier organismo público o privado de las AA.PP. enumeradas en el art. 2 de la Ley 30/92. Intervención ante órganos administrativos del Estado, Autonómicos o Municipales, tales como, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Recursos Administrativos Contractuales, Tribunales especiales en materia tributaria y cualquiera otro análogo del Sector Público de cualquier entidad pública, así como representación y defensa del Ayuntamiento ante órganos constitucionales, especialmente el Tribunal Constitucional: Sí.
- c) Representación y defensa de toda clases de organismos, entes o sociedades municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, a que hace referencia el art. 85 y concordantes de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ya sea la forma de prestación de servicio público mediante gestión directa o indirecta, siempre que tenga participación mayoritaria el Ayuntamiento: Sí
- d) Asunción de la representación y defensa de autoridades y funcionarios municipales, cuando fuera requerido para ello, incluida la asunción de la representación y defensa del Ayuntamiento en consorcios, mancomunidades y cualquier otro organismo de naturaleza similar, incluidos órganos de naturaleza urbanística, de los que forme parte el Ayuntamiento de Torrelavega: Sí
- e) Compromiso de disponibilidad presencial, cuando sea necesario, para despachar personalmente los asuntos encomendados con el Letrado Municipal, preparando la defensa del Ayuntamiento de Torrelavega; compromiso de acudir a juzgados, tribunales y órganos administrativos y cualesquiera otras entidades públicas o privadas personalmente, cuando fuera preciso, en relación con los asuntos encomendados para la defensa del Ayuntamiento: Sí
- f) Compromiso de disponibilidad para asistir el mismo día en que se reciba la citación del Ayuntamiento como perjudicado a la celebración de los Juicios Rápidos o Diligencia urgentes o cualquier otro procedimiento ante cualquier jurisdicción: Sí
- g) Asistencia personal a reuniones de órganos municipales y sus entes u organismos cuando fuera preciso y cualesquiera otros que estén relacionados con la mejora de la prestación del servicio no incluidos en los apartados anteriores y que guarden relación directa con el servicio: Sí

Y en prueba de lo actuado, siendo las nueve horas y diez minutos, se extiende el presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mesa de Contratación, doy fe.

J. Barco

